

cinco alegaciones, tres de ellas se oponen a la delimitación por considerarla inadecuada y otras dos impugnan los precios por considerarlos bajos.

Terminado el plazo de información pública, se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Tarazona y a la Comisión Provincial de Urbanismo, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

Por su parte, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza informa que la delimitación proyectada no afecta a vías pecuarias.

Asimismo, la Dirección General de Carreteras manifiesta conformidad con la delimitación propuesta, si bien en el momento de la ejecución del polígono habrán de tenerse en cuenta las normas de la propia Dirección General sobre enlaces, accesos y en general sobre construcciones próximas a las carreteras del Estado.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, informa que tanto las impugnaciones a la delimitación del polígono como las relativas a los precios no pueden ser atendidas por los motivos que se expresan en el propio expediente.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, en sesión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial de Tarazona, sito en Tarazona (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de noventa y tres coma veinticinco hectáreas y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Carretera general de Zaragoza a Portugal por Zamora, en su encuentro con el camino a sendero de Rueda enfrente de la carretera Grisal.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	1	S-N	—	880	Línea sinuosa que sigue el llamado camino de Rueda en toda su longitud, hasta su encuentro con el camino de Santa Ana, llamado también carretera de Borja.
2-3	2	NO-SE	332	470	Sigue camino de Santa Ana, también llamado carretera de Borja.
3-4	3	N-S	300	875	Sigue línea sinuosa del llamado camino o Brazal de Cairán, hasta su encuentro por segunda vez con el camino de la Costa, que también es conjunción con línea del término municipal.
4-5	4	NE-SO	—	885	Sigue línea sinuosa término municipal, hasta su encuentro con la carretera general nacional antes descrita.
5-1	5	SE-NO	326	1.230	Sigue margen derecho carretera nacional de Zaragoza a Portugal por Zamora, hasta encontrar el punto de partida número 1.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono son:

Uso: Industrial.

Coefficiente de edificabilidad: Dos coma noventa y tres metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

	Precio máximo Ptas/m ²	Precio mínimo Ptas/m ²
Zona primera		
Terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Zaragoza a Portugal	28,93	12,93
Zona segunda		
Terrenos situados entre 100 y 300 metros de la referida carretera	24,91	10,91
Zona tercera		
Terrenos situados a más de 300 metros de la citada carretera	23,23	9,23

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

24109 REAL DECRETO 2721/1976, de 30 de octubre, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «La Fama»-Ampliación», sito en Murcia.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar,

mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el Plan General y la fijación de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, establece que las actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

A fin de preparar el suelo necesario para la ampliación de los accesos del polígono «La Fama», de Murcia, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado cinco alegaciones, que no se oponen al proyecto, sino que cuatro de ellas solicitan la máxima indemnización y otra interesa se le reconozca el derecho de propiedad con derecho a indemnización, sin tener en cuenta la edificabilidad del terreno no afectado.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, que aparte de informar favorablemente el proyecto, manifiesta que las fincas dos a diez del proyecto son de propiedad municipal con destino a vía pública, por lo que no es preciso valorarlas ni expropiarlas.

La Comisión Provincial de Urbanismo no ha emitido informe en el plazo legal, por lo que se considera informado el proyecto favorablemente.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización se informa que no ha lugar a considerar las alegaciones, ya que sus pretensiones están incluidas en la actuación del Organismo

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, se pronuncia en sentido favorable, en su sesión de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del

polígono «La Fama-Ampliación», sito en Murcia, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie de la zona en que se actúa es de dos mil novecientos metros cuadrados, y su delimitación es la siguiente:

Sector A.

Situación del punto de partida: Punto de confluencia entre los límites Sur y Oeste de la parcela número dos coincidente con un vértice de la antigua perimetral.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2		Norte		43	Lado recto, que coincide con un lado de la perimetral del polígono «La Fama», situado en la confluencia de la carretera a Alicante con la calle «A» del polígono y perpendicular al eje de la carretera a Alicante.
2-3		Este		52	En sus primeros 10 metros coincide con el límite Sur de la parcela número 18, luego forma un ángulo de unos 175°, siguiendo recto, cruza las parcelas números 17, 16, 15, 14, 13, en donde termina sobre el límite Este de la parcela número 13, a unos tres metros de su encuentro con su límite Norte.
3-4				14	Lado curvo. El punto 4 está sobre el límite W de la ronda Norte, a unos 88 metros al sur de un vértice de la perimetral del polígono «La Fama», que a su vez está situado sobre el mismo límite de la ronda Norte.
4-5		NO-SE		64	Recto. Coincide con el límite W de la ampliación ronda Norte. El punto 5 está situado sobre dicho límite, a unos 11 metros al SE de su cruce con el vértice Este de la parcela número 10.
5-6				16	Lado curvo.
6-1		B. Oeste		67	Lado recto. Formado por la prolongación del límite Este de las parcelas números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por el mismo límite de dichas parcelas hasta su encuentro con el punto de partida.

Sector B.

Situación del punto de partida: Vértice NE. de la parcela número 1.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
7-8		Este		10	Lado recto. Coincide con el límite Norte de la parcela número 1.
8-9		Sur	300	16	Lado recto. Coincide con el límite Este de la parcela número 1.
9-10		Oeste	300	10	Lado recto. Coincide con el límite Sur de la parcela número 1.
10-11		Norte	300	4	Lado recto. Coincide con el lado Oeste de la parcela número 1 hasta encontrar la perimetral del polígono «La Fama».
11-7		Norte		12	Lado recto. Prolongación del lado anterior, coincidiendo con la perimetral del polígono «La Fama» y con el lado Oeste de la parcela número 1, hasta encontrar el punto de partida.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento son las mismas que las aprobadas en su día para el polígono «La Fama», es decir:

Uso: Residencial.

Coefficiente de edificabilidad: Cuatro coma dieciocho metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Precio máximo: Parcelas números once y dieciocho, cinco mil pesetas/metro cuadrado.

Precio mínimo: Parcelas números doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, dos mil quinientas pesetas/metro cuadrado.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

24110 REAL DECRETO 2722/1976, de 30 de octubre, sobre precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por la ampliación del polígono «Malpica-Santa Isabel», sito en Zaragoza.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar,

mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un sólo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, establece que las actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

A fin de preparar el suelo necesario para la ampliación del polígono «Malpica-Santa Isabel», sito en Zaragoza, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de precios máximos y mínimos, correspondiente a la zona cuya delimitación fue aprobada por Orden ministerial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado siete alegaciones impugnando los precios

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al excelentísimo Ayuntamiento de